



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Rectitud y acierto los Recursos q. V. ha estimado necesarios ya con la R.
Justicia de Alhama, ó ya al R. y Supremo Consejo, á fin de que no se haga
novedad en la practica, y costumbre observada en la Recoleccion de la
Nieve para los Pozos de este Ayuntamiento; hemos reconocido atentam.
el Expediente formado para el abasto de esta especie, q. quedó rematado
por espacio de unico años en favor de D. Tomas Nuñez Ballesteros,
por si en sus condiciones se encontraba alguna, q. nos estarecha á dife-
rente Dictamen: Emos tenido tambien á la vista los titulos originarios,
con q. esta Ciudad adquirio el Dño. á la situacion y conservacion de los Pozos
en aquel Territorio, y la Executoria, que en el año de mil setecientos cincoen-
ta y cinco obtuvo en el R. y Supremo Consejo contra las Villas de Totana
y Alledo, en q. se prescriben diferentes Reglas, y obligaciones Reciprocas, q. de-
ven observarse en la Recoleccion de la Nieve; pero ninguna de ellas concor-
niente, ni aun indirectam.^{te} á las ocurrencias, sobre que recae la guesa del
Abastecedor; Consecuente á todo Nos parece, q. V. no está obligado en el dia
á indemnizar al Abastecedor de los perjuicios, que representa en las provi-
dencias tomadas por la R. Justicia, y Ayuntamiento de Alhama sobre
preferencia de sus Naturales para el trabajo, y tasa, que ha hecho del
precio de Jornal, con que debe contribuirseles, ni tampoco de tomar á su
cargo la Defensa de los Recursos, que sean convenientes p.^a la Reforma.

Con dos respetos devemos examinar las providen.^{as} que se
pedaman por el Abastecedor; el uno sobre la Justicia, con q. se hallen
concebidas; y el otro, sobre si ha havido, ó no competente Autoridad en el